



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
RHU13I00E4

Código de Expediente
RHU/2019/32

Fecha y Hora
27/08/2019 10:28

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Y0D4D190Z5K29630MBR

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR VACANTES, SUSTITUCIONES TRANSITORIAS O NECESIDADES TEMPORALES DE DICHA CATEGORÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO.

Primera.—*Normas generales.*

1.1.—Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de empleo del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para su contratación cuando sea necesario cubrir vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales de dicha categoría en el Ayuntamiento de Candamo, siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente.

1.2.—Características de las plazas:

1.2.1.— Titulación exigida:

Estar en posesión del Título de Técnico en Gestión Administrativa o equivalente referidas a la fecha de finalización de la publicación de la Oferta Genérica en el Servicio Público de Empleo.

1.2.2.—Vigencia de la Bolsa de Empleo:

Se mantendrá en vigor la presente Bolsa de Trabajo en tanto existan personas aspirantes en la lista correspondiente, o sea sustituida por otra nueva, en cuyo caso la presente quedará anulada automáticamente.

1.2.3.—Funciones a desarrollar:

Serán las tareas propias del puesto de Auxiliar Administrativo.

1.2.4.—Retribuciones: Las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a este puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Candamo.

1.3.—Legislación aplicable:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL—.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —LPACAP—.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público —LRJSP—.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local —TRRL—.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público —TREBEP—.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado. Tercera.
- Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Candamo.

Segunda.—*Publicidad.*

Se presentará Oferta Genérica ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, Oficina de Grado, de la que depende el Ayuntamiento de Candamo, al objeto de su publicación en el citado servicio



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento RHU13I00E4	Código de Expediente RHU/2019/32	Fecha y Hora 27/08/2019 10:28	Página 2 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2Y0D4D190Z5K29630MBR		

durante el plazo de 5 días hábiles.

Tercera.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1.—Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Estar en posesión del Título de Técnico en Gestión Administrativa o equivalente. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- No haber sido separada del servicio mediante expediente sancionador u objeto de despido disciplinario declarado procedente por las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- Poseer experiencia demostrable del manejo, acreditada mediante Certificado, de la plataforma de administración electrónica para las administraciones públicas OPENCERTIAC.

3.2.—Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización de la publicación de la Oferta Genérica en el Servicio Público de Empleo, manteniéndose en la fecha de inicio de la contratación.

3.3.—Igualdad de condiciones.

Igualdad de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes discapacitadas, con discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria. El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta.—*Presentación de instancias.*

4.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de publicación de la Oferta Genérica, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —LPACAP—, **dentro del mismo plazo (5 días hábiles) en que la Oferta Genérica se encuentra publicada en el Servicio Público de Empleo.**

4.2.—A la instancia se acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Título de Técnico en Gestión Administrativa o equivalente.
- Certificado acreditativo de la experiencia o conocimientos en el manejo de la plataforma de administración electrónica para las administraciones públicas OPENCERTIAC.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
RHU13I00E4

Código de Expediente
RHU/2019/32

Fecha y Hora
27/08/2019 10:28

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Y0D4D190Z5K29630MBR

- Para las personas con discapacidad, copia de la documentación del organismo competente del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Candamo para proceder al tratamiento de los datos personales de las personas aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de personas aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

Quinta.—Admisión de personas aspirantes.

5.1.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web (www.ayto-candamo.es), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes excluidas, que será de tres días hábiles. En la misma resolución se determinará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva. En caso contrario, la resolución de las reclamaciones se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.2.—Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del Ayuntamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

5.3. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.—Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1.—Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por la Alcaldía y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán exclusivamente con el tribunal.

El Presidente será un empleado público de perfil técnico designado por la Alcaldía.

Actuará de Secretario el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quién intervendrá con voz y sin voto en el tribunal.

Serán nombrados vocales tres funcionarios o personal laboral de titulación igual o superior a la exigida,



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
RHU13I00E4

Código de Expediente
RHU/2019/32

Fecha y Hora
27/08/2019 10:28

Página 4 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



designados por la Presidencia de la Corporación.

6.2.—Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.—Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Alcaldía publicará en el Tablón de Anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Séptima.—Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

7.1.—Proceso selectivo: oposición.

Las personas aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con con las funciones propias del puesto de acuerdo con los temas incluidos en estas Bases (Anexo II).

El Tribunal podrá optar por la modalidad de examen a realizar, pudiendo combinarse la contestación por escrito de preguntas, la realización de preguntas tipo test y la realización de una prueba práctica u optar por cualquiera de ellas.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, el Tribunal podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan personas candidatas o estas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

7.2.—El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.3.—En cada prueba la comparecencia de las personas aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único para cada uno de los turnos (en los de realización simultánea, todos los aspirantes al comienzo; en los de realización sucesiva según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. En cualquier momento podrá el Tribunal requerir a los aspirantes



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento
RHU13I00E4

Código de Expediente
RHU/2019/32

Fecha y Hora
27/08/2019 10:28

Página 5 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Y0D4D190Z5K29630MBR

para que acrediten su personalidad.

Octava.—*Elaboración de la bolsa de aspirantes.*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal, la relación de quienes van a constituir, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para posibles contrataciones. Las personas candidatas tendrán tres días hábiles para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal procederá a elevar a la Alcaldía-Presidencia la propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Empleo comprensiva de las personas incluidas en la misma, la cual será expuesta en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Candamo y en la página web municipal.

Las personas candidatas que resulten seleccionadas no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo, salvo en los casos que sea preciso, a juicio del Ayuntamiento, realizar contrataciones por razón de servicio. Tampoco implica obligación de ninguna índole con la persona solicitante incluso en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas.

Novena. —*Gestión de la bolsa de empleo.*

La gestión de la bolsa confeccionada con arreglo al apartado precedente se encomienda al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Candamo.

9.1.—Procedimiento para la cobertura de un puesto de trabajo.

El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa de ese momento. A cada persona aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellos al menos de cuatro horas, con la mayor antelación posible al día en que proceda la contratación. En caso de que la persona interesada haya facilitado su email y manifestado en la solicitud como medio preferente para efectuarle llamamientos el correo electrónico, el llamamiento se efectuará a través del mismo una sola vez, debiendo contestar, en ambos supuestos, en un plazo máximo de 24 horas.

En el caso de que no resulte posible su localización o ante la falta de respuesta, se pasará a la siguiente persona aspirante, si bien se respetará su turno en la bolsa.

De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Las personas interesadas deberán tener actualizados sus datos personales y de contacto en caso de que se produzcan modificaciones, comunicándolas formalmente a la Administración. En otro caso asumirán los perjuicios que les cause.

9.2.—Documentos exigibles.

Las personas aspirantes propuestas, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar, en el Registro Municipal, en el plazo máximo de dos días hábiles, la siguiente documentación:

- Original del DNI o de documento equivalente para españoles o de otro estado de la Unión Europea o acreditación legal de residencia para los extranjeros.
- Copia autenticada o fotocopia con el original para su compulsación de la titulación académica exigida en la Base Tercera o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública expedido por médico colegiado.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza o puesto de trabajo correspondiente.
- Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social y domiciliación bancaria para el ingreso de la nomina.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento RHU13I00E4	Código de Expediente RHU/2019/32	Fecha y Hora 27/08/2019 10:28	Página 6 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2Y0D4D190Z5K29630MBR		

9.3.—Contratación.

El tipo de contrato laboral a realizar será el que establezca la normativa laboral de aplicación según sea preciso para cubrir vacantes, sustituciones transitorias o por exceso o acumulación de tareas.

La persona aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocada en la bolsa de empleo en la última posición.

9.4.—Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo.

- La solicitud expresa de la persona interesada.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin causa justificada.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- Exclusión por deficiente rendimiento constatado en informe del técnico/a y acordado, previo plazo de alegaciones, por el órgano correspondiente.
- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad vigentes.
- La falsedad en la documentación presentada.

9.5.—Causas de exclusión temporal de la Bolsa.

Quedarán en situación de exclusión temporal de la Bolsa de Empleo quienes, en el momento de producirse el llamamiento, justifiquen en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al del rechazo de la oferta de trabajo, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena, debiendo la persona interesada solicitar la continuidad en la bolsa una vez finalizada aquella, para que se vuelva a efectuar llamamiento a su favor.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- Otras que se entiendan como impeditivas por asimilar a las anteriores.

Acordada la exclusión temporal, el aspirante no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia.

9.6.—Cese.

La finalización de los contratos derivados de la bolsa de empleo se producirá cuando concurren las causas previstas en la normativa vigente y, en todo caso, al finalizar las causas que los motivaron.

Décima.—Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en la reiterada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento RHU13I00E4	Código de Expediente RHU/2019/32	Fecha y Hora 27/08/2019 10:28	Página 7 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2Y0D4D190Z5K29630MBR		

Anexo I MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO PARA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR VACANTES, SUSTITUCIONES TRANSITORIAS O NECESIDADES TEMPORALES DE DICHA CATEGORÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: D./Dña.

NIF/TIE:

FECHA DE NACIMIENTO:

EDAD:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACION

DOMICILIO: Calle/Plaza

Nº, PISO Y PUERTA:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

Email:

Medio preferente

DISCAPACIDAD

SI NO ADAPTACIONES SOLICIDADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:

EXPONE: Que vista la Oferta Genérica en el Servicio Público de Empleo y las bases del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo para cubrir vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales.

La persona solicitante DECLARA Y FIRMA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a la que se presenta y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en ella. La falsedad u ocultación de datos exigidos en esta convocatoria será causa de exclusión.

La persona solicitante DECLARA Y FIRMA que conoce y acepta las bases de la convocatoria relativas a la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo para cubrir vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales.

La persona solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento de Candamo al tratamiento de los datos personales necesarios en el proceso selectivo y la ulterior gestión de la Bolsa resultante si forman parte de ella, incluida la publicación en la web municipal.

Adjunta la siguiente documentación exigida (marque una cruz):

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Título de Técnico en Gestión Administrativa o equivalente.
- Certificado acreditativo de la experiencia o conocimientos en el manejo de la plataforma de administración electrónica para las administraciones públicas OPENCERTIAC.
- Para las personas con discapacidad, copia de la documentación del organismo competente del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En base a lo anteriormente expuesto, SOLICITA, ser admitido/a al proceso selectivo de esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma de la persona solicitante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Candamo informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por Registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la dirección: Grullas, s/n 33829 Candamo. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Candamo para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.



AYTO. DE CANDAMO

Código de Documento RHU13I00E4	Código de Expediente RHU/2019/32	Fecha y Hora 27/08/2019 10:28	Página 8 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2Y0D4D190Z5K29630MBR		

Anexo II TEMARIO QUE REGIRÁ LAS PRUEBAS

Tema 1. La Constitución Española.

Tema 2. Órganos municipales: Alcalde, Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento Pleno y los Concejales.

Tema 3. El municipio y competencias municipales.

Tema 4.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: registros electrónicos. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.—El acto administrativo: requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Publicación. Términos y plazos. La obligación de resolver. Régimen del silencio administrativo.

Tema 6.—El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 7.—La invalidez del acto administrativo. nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Conversión. Conservación. Convalidación. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 8.— OPENCERTIAC, plataforma de administración electrónica para las Administraciones Públicas.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de la Oferta Genérica en el Servicio Público de Empleo, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

Diligencia.- Las presentes Bases han sido aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de agosto de 2019.

En Candamo, a 27 de agosto de 2019
EL SECRETARIO ACCIDENTAL